

## **ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 10, 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**I.** Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

**II.** Que los artículos 22, 24 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los casos en los que un servidor público puede ser cesado, así como que es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, y la forma y términos en que debe desahogarse el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

**III.** Por su parte el artículo 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece los términos fatales para la iniciación, instrucción y resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

**IV.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la faceta social o pública del derecho a la protección de la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin.

**V.** Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determinó prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19.

**VI.** Es por ello que mediante acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, emitió



medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que fuere publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte.

**VII.** Entre las medidas decretadas se encuentra la instrucción a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten Educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado.

Asimismo, instruyó a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud, en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

**VIII.** Que como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19, como medida extraordinaria y privilegiando el derecho a la protección de la salud, mediante acuerdo emitido por un servidor con fecha 17 de marzo del 2020 se decretó la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, sustentado en lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que para la substanciación de los mismos se requiere que el trámite sea expedito, a fin de no incurrir en los supuestos de prescripción previstos por el artículo 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende, de llevar a cabo el desahogo de audiencias en las cuales suelen intervenir más de diez personas, mismas que se desahogan en lugares cerrados y con ello pudiera propiciarse la propagación del citado virus. Tal suspensión de plazos se decretó con efectos a partir del día 18 de marzo del 2020 y hasta el 20 de abril del mismo año.

Asimismo, mediante comunicado de fecha 18 de marzo del presente año, se suspendieron totalmente las actividades del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco con las especificaciones señaladas en dicho documento.

**IX.** De la misma manera, el Gobernador del Estado de Jalisco mediante acuerdo de fecha 21 de marzo de 2020 ordenó la suspensión de términos y plazos, entre otros de los previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con efectos a partir del día 21 de marzo al 17 de abril del presente año, suspensión que ha sido ampliada a través de los diversos acuerdos de fechas 16 de abril, 16 de mayo, 30 de mayo y 13 de junio todos ellos del 2020 y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**X.** Finalmente mediante acuerdo de fecha 30 de junio del presente año emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, determino nuevamente ampliar la suspensión de términos y plazos, entre otros de los previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con efectos hasta el día 31 treinta y uno de julio del 2020 dos mil veinte, además de

establecer que a partir del día 1º de agosto del 2020 dos mil veinte se reanudarían con normalidad los términos y plazos de los procedimientos suspendidos.

En concordancia con lo anterior, es que privilegiando el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos de la Secretaría de Educación resulta procedente prorrogar los efectos de la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, los cuales están sujetos a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, suspensión que deberá prevalecer hasta el **31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte**.

Por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se prorroga **hasta el día 31 de julio del 2020** los efectos de la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, suspensión decretada mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020. A partir del día 1º primero de agosto del 2020 dos mil veinte se reanudarán con normalidad los términos y plazos suspendidos y se continuarán los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El personal directivo de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, mantendrá la organización de roles de trabajo con la estructura administrativa y de apoyo, para que con el personal mínimo necesario, y privilegiando el trabajo a distancia, se continúe atendiendo las actividades presenciales, esenciales en su centro de trabajo, para garantizar la conservación de los inmuebles escolares y llevar a cabo las actividades administrativas necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal que labora en áreas centrales y delegaciones regionales de la Secretaría de Educación continuará operando en función de los roles de trabajo determinados por sus autoridades inmediatas, para garantizar la prestación de los servicios correspondiente a través de guardias, **hasta el día 31 de julio del presente año**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad al Calendario Escolar, durante el periodo comprendido entre el 6 al 31 de julio del 2020, los docentes gozarán del receso escolar, en este mismo periodo el personal administrativo y de apoyo de escuelas, áreas centrales y delegaciones regionales de la Secretaría de Educación, podrán gozar de 10 diez días hábiles de descanso, conforme al rol que para ello establezcan las autoridades inmediatas, esto con el fin de que se continúe garantizando la prestación de los servicios correspondientes a través de guardias. Se deberá reanudar labores en forma ordinaria a partir del día 3 de agosto del 2020 dos mil veinte.

El personal que acuda a labores presenciales ya sea en oficinas centrales, delegaciones regionales, o centros escolares, deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en el "Protocolo de acción ante COVID-19 Dependencias Públicas" consultable en la página electrónica: [https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/200605\\_Jalisco\\_DependenciasPublicas\\_protocolo\\_de\\_accion\\_ante\\_Covid19.pdf](https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/200605_Jalisco_DependenciasPublicas_protocolo_de_accion_ante_Covid19.pdf).

AL

**ARTÍCULO QUINTO.-** Durante el periodo de guardias se justificará la inasistencia a los centros de trabajo del personal que tiene un mayor riesgo ante el contagio:

- Sea mayor de 60 años de edad.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para contribuir a reducir la movilidad de personas, todos los trámites administrativos en oficinas centrales y delegaciones regionales se llevarán a cabo a través de correo electrónico, en caso de ser imprescindible un trámite presencial, éste se llevará a cabo, exclusivamente, previa cita.

Los correos electrónicos para la gestión de trámites o de citas, son los siguientes:

Subsecretaría de Educación Básica: pedro.diaz@jalisco.gob.mx

Subsecretaría de Educación Media Superior: alejandro.luthe@jalisco.gob.mx

Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio: baldemar.abril@jalisco.gob.mx

Subsecretaría de Administración: gerardo.rodriguezjimenez@jalisco.gob.mx

Dirección General de Programas Estratégicos: nadia.soto@jalisco.gob.mx

Dirección General de Planeación: alfonso.oliva@jalisco.gob.mx

Dirección General de Delegaciones Regionales: felipe.rosas@jalisco.gob.mx

Dirección General de Personal: wendy.munoz@jalisco.gob.mx

Dirección de Asuntos Jurídicos: hectorjavier.diaz@jalisco.gob.mx

Órgano Interno de Control: aymee.deloera@jalisco.gob.mx

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, inclusive prorrogado sus efectos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

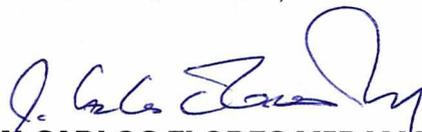
## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**Guadalajara, Jalisco, a 1 de julio del 2020**

**"2020, Año de la Acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial"**



**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
**Secretario de Educación del Estado de Jalisco.**